**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD LICITACION PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS**

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | Secretaría Planeación |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | 09 de marzo de 2026 |
| **INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS** | 2024258730020 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Los estudios previos, como lo expone el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, pueden ser definidos como el análisis de la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar llevado a cabo con antelación a la selección del contratista o a la firma del contrato. Igualmente, el numeral 12 del mismo artículo indica: "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia". Por su parte, La Procuraduría General de La Nación, mediante su publicación "Recomendaciones para la elaboración de estudios previos: aplicación del principio de planeación en la contratación de las Entidades Públicas", manifiesta que el Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, definió los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la

elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones. Por lo tanto, las Entidades Estatales tienen la obligación de elaborar estudios previos para los procesos de contratación que adelanten.

### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 1º del decreto 1504 de 1998 afirma que *es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.*

El Municipio de Villapinzón tiene la obligación constitucional, legal y social de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios dirigidos a la población con discapacidad, en el marco de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales como responsables del bienestar social y el desarrollo humano de su población.

En Colombia, la Ley 1618 de 2013 establece el marco de inclusión social y accesibilidad para las personas con discapacidad, esta Ley adopta un enfoque que busca garantizar los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de condiciones y la eliminación de las barreras sociales, físicas, comunicacionales y actitudinales que dificultan su plena participación en la sociedad. De acuerdo con esta ley, las políticas públicas deben garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a los mismos derechos que las demás personas, especialmente en ámbitos como la educación, la salud, el trabajo y la participación social.

Actualmente, el Centro de Vida Sensorial (en adelante CVS) funciona en un espacio físico dentro del casco urbano del municipio, en el mismo equipamiento donde opera el Centro de Salud bajo la administración de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas. Sin embargo, gracias a las gestiones adelantadas por la Administración Municipal, la Gobernación de Cundinamarca y el Ministerio de Salud y Protección Social, este Centro de Salud será intervenido de manera integral para mejorar la infraestructura y fortalecer la atención en salud a los villapinzonenses. Debido a las obras de adecuación, el Centro de Vida Sensorial tendrá que dejar de funcionar en este espacio, lo que genera la necesidad de contar con un nuevo lugar adecuado que permita continuar con la prestación del servicio sin interrupciones.

El municipio de Villapinzón cuenta actualmente con una base de datos de 355 personas con discapacidad, de las cuales 262 pertenecen al sector rural y 93 al sector urbano.

De acuerdo con la clasificación registrada, se presenta la siguiente distribución:

- Discapacidad física: 84 personas
- Discapacidad cognitiva-intelectual: 97 personas
- Discapacidad psíquica: 33 personas
- Discapacidad visual: 17 personas
- Discapacidad auditiva: 21 personas
- Discapacidad múltiple: 33 personas
- Personas con certificado de discapacidad: 145 personas

En términos de atención, el CVS brinda servicios a 143 beneficiarios al corte de agosto de 2025, distribuidos así:

65 niños con diagnóstico de discapacidad
78 niños y jóvenes con dificultades en el aprendizaje
Además, se han realizado 112 visitas domiciliarias en zonas urbanas y rurales, garantizando un seguimiento integral.

Así el municipio de Villapinzón dedica esfuerzos importantes para el funcionamiento del CVS que ha sido diseñado como un espacio seguro, inclusivo y especializado para el desarrollo integral de las personas con discapacidad, brindando servicios como:

- Intervención pedagógica personalizada
- Talleres de integración, sensibilización y prevocacionales
- Visitas domiciliarias y evaluación del entorno familiar
- Programa Semilleros para jóvenes de 18 a 28 años
- Programa "Cuidando Cuidadores" para padres y familiares

Además, el CVS incluye un programa especial para personas mayores de 15 años que, debido a sus condiciones, no pueden integrarse al sistema educativo regular. A través de planes pedagógicos individuales, se promueve su desarrollo intelectual, emocional y social.

Este nuevo equipamiento permitirá garantizar la continuidad, calidad y ampliación de los servicios dirigidos a la población con discapacidad, quienes históricamente han enfrentado múltiples barreras para el ejercicio pleno de sus derechos. La inversión en este espacio no solo representa una acción de justicia social, sino una obligación legal y ética que responde a los compromisos adquiridos por el municipio en materia de inclusión y desarrollo humano.

En este contexto, se está llevando a cabo el proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública para suscribir el contrato de obra pública que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA."** Como infraestructura especializada destinada a la atención integral de personas con discapacidad en el municipio de Villapinzón al cual se le requiere realizar la presente interventoría.

### 1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente estudio previo es para el proceso de contratación que consiste en la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.

#### 1.2.1. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Con la finalidad de exponer la justificación técnica y financiera de la necesidad de la construcción del CVS en el predio conocido por los locales como "Club Añoranzas" en la zona urbana del Municipio de Villapinzón, denominado LOTE 2 e identificado con No. de Matrícula Inmobiliaria: 154-51072, conforme al certificado de Tradición y consultado en las bases de datos de la Superintendencia de notariado y registro el día 23 de febrero de 2026, se presenta la siguiente información.

El nuevo CVS un área total de 400.00m2 distribuidos así: 8.78m2 en la recepción, 11.07m2 en la coordinación, 18.64m2 en la sala de espera, 7.53m2 en la cocina, 2.01m2 en la despensa, 59.74 m2 en el comedor, 69.46m2 en el salón múltiple, 10.97m2 en terapia ocupacional, 10.97m2 en fonoaudiología, 10.78m2 en psicóloga, 10.97m2 en fisioterapia, 10.97m2 psicopedagogía, 10.78m2 en medicina general, 10.97m2 en trabajo social, 3.14m2 en el cuarto de basuras, 2.31m2 en el cuarto de aseo, 3.84m2 en los baños para oficinas, 10.99m2 en la unidad sanitaria para mujeres, 2.38m2 en el baño de discapacidad mujeres, 14.96m2 en unidad sanitaria hombres, 3.14m2 en el baño de discapacidad hombres, 6.91m2 en el depósito, 98.70m2 en circulaciones e infraestructura. La distribución de los espacios responde a las necesidades de la población diversamente hábil (Ver figura 1 y tabla 1).

Tabla 1: Cuadro de áreas

| CUADRO DE AREAS CVS VILLAPINZON | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AREA | ESPACIO | ANCHO | LONG. | CANT. | AREA X DISEÑO | | AREA S/NORMA | | PERSONAL |
| ADMINISTRACION | HALL DE ACCESO | 4.81 | 1.19 | 1.00 | 5.72 | 38.50 | | | 2.00 |
| | RECEPCION | 3.66 | 2.40 | 1.00 | 8.78 | | | | |
| | COORDINACION | 2.33 | 4.75 | 1.00 | 11.07 | | | | |
| | SALA ESPERA | 1.93 | 4.83 | 2.00 | 18.64 | | | | |
| RESTAURANTE | COCINA | 3.15 | 2.39 | 1.00 | 7.53 | 69.28 | 26.00 | 65.50 | 1.00 |
| | DESPENSA | 0.79 | 2.55 | 1.00 | 2.01 | | | | |
| | | 2.24 | 3.15 | 1.00 | 7.06 | | | | |
| | COMEDOR | 3.96 | 4.80 | 1.00 | 19.03 | | 37.50 | | |
| | | 7.16 | 4.70 | 1.00 | 33.65 | | | | |
| ZONA DE ACTIVIDADES MULTIPLES | SALON MULTIPLE | 7.19 | 9.66 | 1.00 | 69.46 | 69.46 | 37.50 | 37.50 | 1.00 |
| SERVICIOS ESPECIALIZADOS | TERAPIA OCUPACIONAL | 2.31 | 4.75 | 1.00 | 10.97 | 76.43 | | | 1.00 |
| | FONOAUDIOLOGIA | 2.31 | 4.75 | 1.00 | 10.97 | | | | 1.00 |
| | PSICOLOGIA | 2.27 | 4.75 | 1.00 | 10.78 | | | | 1.00 |
| | FISIOTERAPIA | 2.31 | 4.75 | 1.00 | 10.97 | | | | 1.00 |
| | PSICOPEDAGOGO(A) O PEC | 2.31 | 4.75 | 1.00 | 10.97 | | | | 1.00 |
| | MEDICINA GENERAL / ENFEI | 2.27 | 4.75 | 1.00 | 10.78 | | | | 1.00 |
| | TRABAJADOR SOCIAL | 2.31 | 4.75 | 1.00 | 10.97 | | | | 1.00 |
| SERVICIOS GENERALES | CUARTO DE BASURAS | 1.40 | 2.24 | 1.00 | 3.14 | 47.64 | | | |
| | CUARTO DE ASEO | 1.45 | 1.59 | 1.00 | 2.31 | | | | 1.00 |
| | BAÑOS OFICINAS | 1.60 | 1.20 | 2.00 | 3.84 | | | | |
| | UNIDAD SANITARIA M. | 3.38 | 3.25 | 1.00 | 10.99 | | | | |
| | BAÑO M DISCAP. | 1.45 | 1.64 | 1.00 | 2.38 | | | | |
| | UNIDAD SANITARIA H. | 3.23 | 4.63 | 1.00 | 14.95 | | | | |
| | BAÑO H DISCAP. | 1.40 | 2.24 | 1.00 | 3.14 | | | | |
| | DEPOSITO | 2.89 | 2.39 | 1.00 | 6.91 | | | | |
| | CIRCULACIONES, MUROS, COLUMNAS, DUCTOS | | | | 98.70 | 98.70 | - | | |
| TOTAL | | | | | 400.00 | 400.00 | | | 10 |

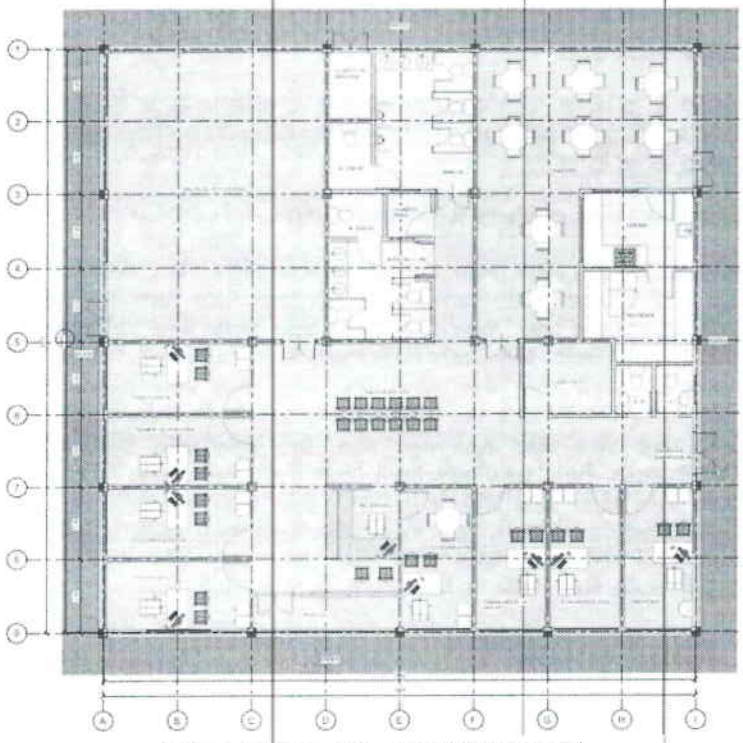


Figura 1: Plano centro de vida sensorial

### 1.2.2. LOCALIZACIÓN:

El predio conocido por los locales como "Club Añoranzas" en la zona urbana del Municipio de Villapinzón, denominado LOTE 2 e identificado con No. de Matrícula Inmobiliaria: 154-51072, conforme al certificado de Tradición y consultado en las bases de datos de la Superintendencia de notariado y registro el día 23 de febrero de 2026, se encuentra ubicado en el perímetro urbano de Villapinzón, Cundinamarca en las siguientes coordenadas geográficas de referencia. Latitud: 5.223310 N, Longitud: -73.592714 O

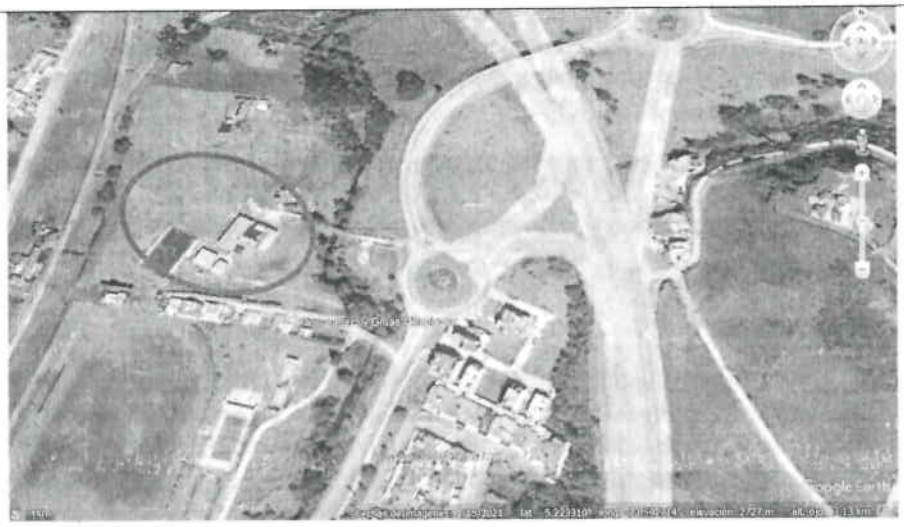


Figura 2. Ubicación general. predio conocido como "Club Añoranzas" Municipio de Villapinzón, Cundinamarca. Ref. Google Earth

Por lo tanto, el Municipio de Villapinzón tiene la necesidad de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.**

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

## 2. ESTUDIOS DEL SECTOR

### a. Aspectos generales

De acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, las entidades estatales deben realizar el **ESTUDIO DEL SECTOR** durante un proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente manifiesta que el Estudio del Sector es el análisis del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por lo tanto, dada la necesidad de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca de contratar el **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA."** en el presente documento se lleva a cabo el estudio del sector relacionado con el objeto a contratar. Según el tipo de actividad económica, el objeto a contratar pertenece al Sector de la Construcción.

El presente Estudio del Sector tendrá en cuenta lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece en su numeral 6.3. Documentos tipo, lo siguiente: Según el tipo de actividad económica, el objeto a contratar pertenece al Sector de la Construcción.

"Los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no se encuentran exentos de la obligación de realizar un Estudio del Sector. En consecuencia, la Entidad deberá aplicar los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, de manera que se evidencie el cumplimiento de estos requisitos dentro de los Documentos del Proceso." (Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, Pag. 43) (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf)

Adicionalmente, el mismo documento señala:

"(...) En esta medida, el Estudio del Sector debe ser visto desde una perspectiva funcional e integral, esto es, como una labor enfocada a situar la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades dentro de las condiciones del mercado o del sector en el que serán

adquiridos, lo cual constituye una aplicación de los principios de planeación y economía. Dicha labor debe evidenciarse en los documentos del Proceso, ya sea dentro de los estudios previos como documento autónomo, o, dentro de alguno de los documentos soporte del proceso de contratación, abarcando así los campos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015. (...)",

Por lo anterior, a continuación se presentará el estudio del sector económico, la oferta y la demanda por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion en la modalidad de concurso de méritos abierto con documentos tipo y la consecuente celebración del contrato.

**PERSPECTIVA ECONOMICA:**

**PIB desde el enfoque de la producción**

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y en la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr] / 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,1 | 1,3 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,0 | 4,4 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,7 | 9,4 | 1,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. Transporte y almacenamiento. Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas. Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Educación. Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios. Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

**Construcción.**

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6): • Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%. • Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%. • Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%. • Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%. • Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

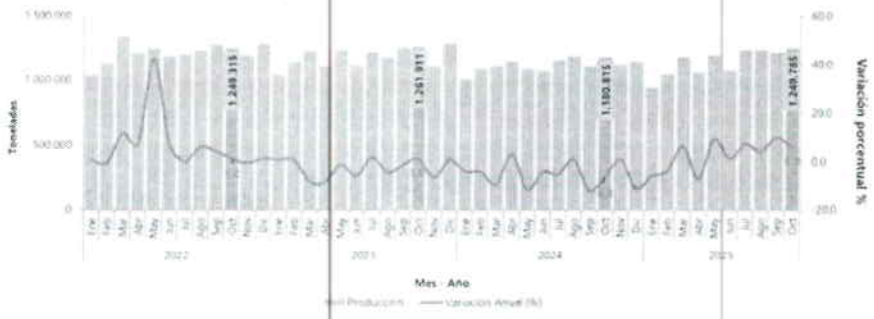
| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr] / 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -8,3 | -8,1 | -0,5 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 13,1 | 9,0 | 3,5 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | -3,4 | -3,5 | 0,2 |
| **Construcción** | **-1,5** | **-2,7** | **1,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

El estudio del sector puede ser profundizado mediante el análisis de datos de sus productos. Como el cemento es uno de los principales productos dentro del sector de la construcción, a continuación, se analiza de manera detallada. La siguiente información hace parte del Boletín Técnico "Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) – Publicación diciembre 09 de 2025[p]", elaborado por el DANE.

En octubre de 2025, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.249.785 toneladas, con un aumento de 5,8% respecto a octubre de 2024.

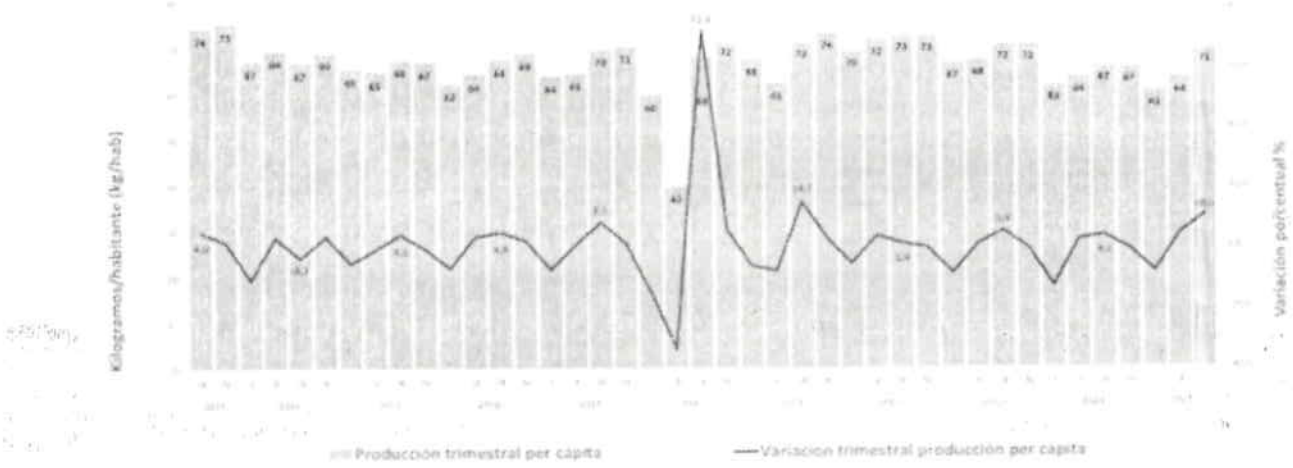
Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
Enero 2022 – septiembre 2025[p]




**Fuente:** DANE, ECG.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Para el tercer trimestre de 2025, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 71 kilogramos por habitante presentando un aumento de 10,5% con respecto a la producción del trimestre anterior que fue de 64 kilogramos por habitante.

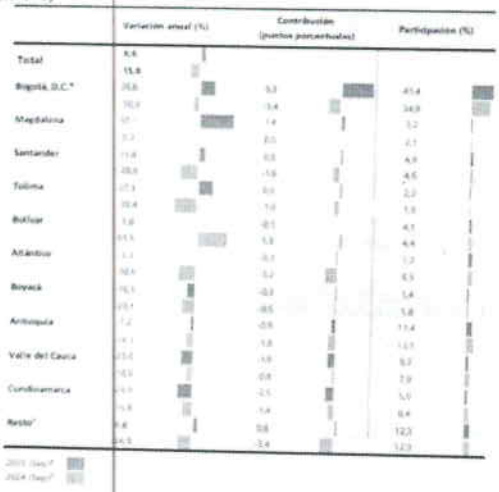
**Gráfico 7. Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante)**
**Total Nacional**
**2015 (III trimestre) – 2025ᵖ (III trimestre)**




**Fuente:** DANE, GEIH, ECG.
p: cifras provisionales
** La producción per cápita trimestral equivale a la producción de cemento gris, generado durante el trimestre correspondiente expresado en kilogramos, sobre el promedio de la población total a nivel nacional de los meses correspondientes al trimestre de referencia, en los resultados de mercado laboral con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Para más información sobre el número de habitantes consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Otro producto fundamental que debe ser tenido en cuenta dentro del estudio del sector de la construcción es el concreto premezclado. En septiembre de 2025, la producción de concreto premezclado fue 682.085 metros cúbicos y registró un aumento de 6,6% con relación a septiembre de 2024. Este comportamiento es explicado principalmente por la producción anual de Bogotá, D.C. 26,6% y Magdalena con 65,1% los cuales sumaron en conjunto 10,6 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C con 41,4%, algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto con 12,3% y Antioquia con 11,4%.

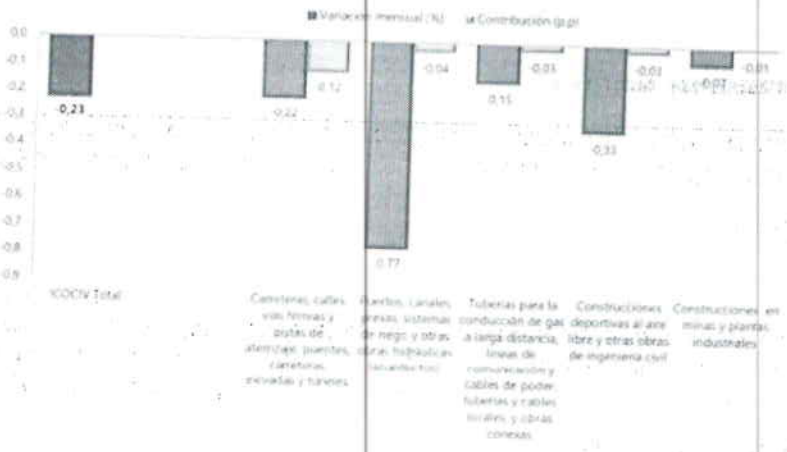
**Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos) 2024– 2025ᵖ (septiembre)**




**Fuente:** DANE. EC
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
*Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera.
** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: (Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada).

En octubre de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación negativa mensual de 0,23%, con respecto a octubre de 2025. Según tipos de construcción, los grupos Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presento una variación mensual negativa de 0,77% y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil una variación mensual negativa de 0,33%, ubicándose estas dos por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

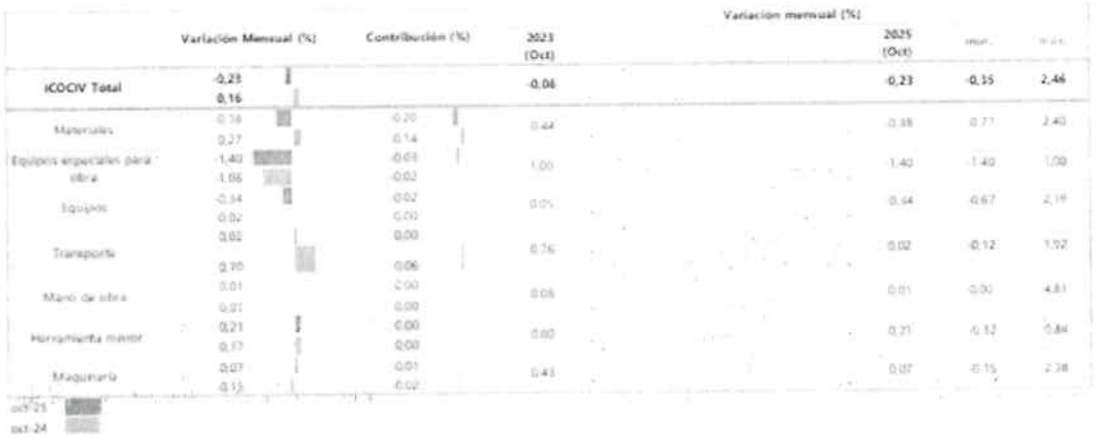
**Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Octubre 2025ᵖ**




**Fuente:** DANE. ICOCIV
p. cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos, en octubre de 2025, las mayores variaciones negativas de precios se presentaron en: Equipos especiales para obra 1,40%, materiales 0,38% y Equipos 0,34%.

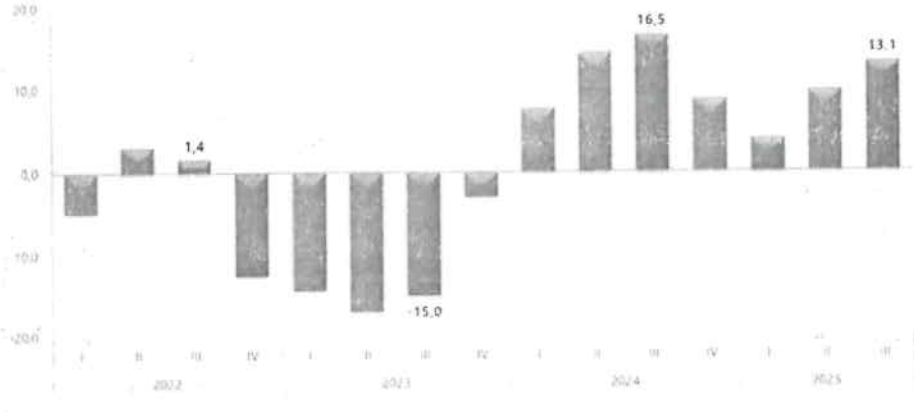
**Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos**
**Total nacional**
**2023 – 2025[p] (octubre)**




**Fuente:** DANE, ICOCIV.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

En el tercer trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 13,1%, con relación al tercer trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 14,8%; Construcciones en minas y plantas industriales con 21,3% y las Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil con 21,8%, los cuales sumaron en conjunto 14,0 puntos porcentuales a la variación anual 13,1%.

**Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)**
**Total Nacional**
**2022 - 2025 (III trimestre)[p]**



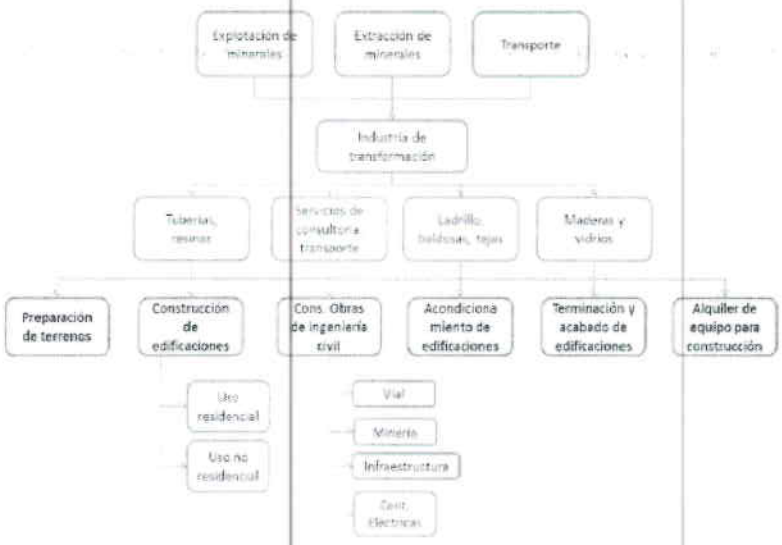

**Fuente:** DANE, IPOC
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

Con base en las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, los gremios y asociaciones que componen el sector también deben tenerse en cuenta. En este sentido, la siguiente tabla expone las principales entidades relacionadas con el sector de la construcción.

| Agentes que componen el sector | Gremios y asociaciones que participan en el sector |
|---|---|
| Agencia Nacional de Infraestructura – ANI | Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) |
| Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías) | Sociedad Colombiana de Arquitectos |
| Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC | Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural - ACIES |
| Departamento Nacional De Planeación – DNP | Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores |
| Ministerio de transporte | Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA |
| Instituto Nacional de Vías- INVIAS | Sociedad Colombiana de Ingenieros |
| Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU | Cámara Colombiana de la Infraestructura |
| | Asociación de Productores de Concreto – ASOCRETO |
| | Asociación Colombiana de Constructores |

Dentro del estudio del sector, la cadena productiva también es un factor muy importante. El sector de la construcción puede ajustarse al siguiente esquema productivo, el cual representa de manera jerárquica diversas actividades, desde la extracción de las materias primas, hasta los diferentes usos finales.

**Gráfico 1. Cadena productiva**




Fuente: http://sectorconstruccionenelmercadodelmila.blogspot.com/2015/11/i.html

***b) Estudio de la oferta*** Dando uso a las nuevas tecnologías la conectividad estatal y aplicando los principios de publicidad, celeridad, eficacia, se consultó el SECOP para realizar el análisis de precios de contratos suscritos con otras entidades similares al objeto a contratar:

| NUMERO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR | PLAZO | LINK PUBLICACION EN EL SECOP |
|---|---|---|---|---|
| CM-020-2021 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA | $696.046.274 | 10 MESES | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2477604&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| CM 006 MT 2022 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL TORRES DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. | $129.810.738 | 384 DÍAS | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3112149&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| SIOP-CM-0002-2023 | CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD FASE II DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA | $1.092.007.654,59 | 345 DÍAS | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4626973&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

Con base en la información presentada previamente, se puede inferir que la Alcaldía del Municipio de Villapinzón y otras Entidades Estatales similares han contratado productos con características técnicas semejantes al objeto a contratar, a través de proveedores como personas naturales, empresas, consorcios o uniones temporales.

**b. Estudio de la demanda**

La entidad estatal debe tener claridad sobre los objetos contratados previamente. Por lo tanto, es necesario analizar, entre otros, aspectos tales como:

- Modalidad de selección del contratista.
- Objeto del contrato.
- Cantidad del bien, obra o servicio.
- Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- Valor de los contratos y forma de pago.
- Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.
- Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.
- Condiciones de pago establecidas en los contratos.
- Cronogramas.
- Tiempos y lugares de entrega acordados.
- Garantías exigidas y siniestros.

En este orden de ideas, la siguiente tabla presenta un listado de productos con características técnicas similares al objeto a contratar previamente adquiridos por la Alcaldía del Municipio de Villapinzón. Allí están descritas algunas características del proceso de contratación, con el fin de fortalecer el estudio de la demanda.

| NUMERO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR | PLAZO | LINK PUBLICACION EN EL SECOP |
|---|---|---|---|---|
| CM-003-2025 | LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ANTONIO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA, CONVENIO ICCU 532 DE 2024 | $55.811.000 | 4 MESES | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7925187&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| SP-CM-001-2023 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL SOBRE EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | $73.166.465 | 200 DÍAS | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4299775&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| CM-004-2025 | LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA DEL COLISEO FRANCISCO DE VARGAS FIGUEROA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA | $60.938.212 | 165 DÍAS | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8099489&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

Entre los resultados del análisis de la demanda, se puede concluir que la mayoría de los procesos llevados a cabo por la Alcaldía del Municipio de Villapinzón, para contratar el tipo de bien o servicio de este estudio, han sido llevados a cabo mediante la Modalidad de concurso de mérito. En cuanto a los tiempos de ejecución, estos varían en función de la cuantía y condiciones técnicas del proyecto.

Por otra parte, se identificó que todos los procesos de contratación consultados cuentan con garantías de seriedad de la oferta, cumplimiento, salarios, entre otras. Esto con el fin de garantizar el buen desarrollo tanto del proceso de contratación, así como ejecución y liquidación del contrato.

## 2.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.967.388),** incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca para la vigencia fiscal respectiva.

El valor del presupuesto oficial se discrimina de la siguiente forma:

| FORMULARIO 1 - DETALLADO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.** | | | | | |
| **CANTIDAD** | **CARGO / OFICIO** | **COSTOS DE PERSONAL ($)** | **DURACIÓN (Meses)** | **PARTICIPACIÓN %** | **VALOR PARCIAL ($)** |
| **(1)** | | **(2)** | **(3)** | **(4)** | **(1)*(2)*(3)*(4) = (5)** |
| **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| 1 | Director de Interventoría | $ 5.000.000 | 6 | 30% | $ 9.000.000 |
| 1 | Residente de obra | $ 1.750.905 | 6 | 100% | $ 10.505.430 |
| | | | | | |
| **PERSONAL ADMINISTRATIVO** | | | | | |
| 1 | Asesor Jurídico | $ 1.750.905 | 6 | 25% | $ 2.626.358 |
| 1 | Asesor Contable | $ 1.750.905 | 6 | 25% | $ 2.626.358 |
| | | | | | |
| **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | | | | | **$ 24.758.146** |
| **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | | | | | **2,00** |
| **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)** | | | | | **$ 49.516.292** |
| **CANTIDAD** | **CONCEPTO** | **UNIDAD** | **COSTO ($)** | **UTILIZACION (Meses)** | **VALOR PARCIAL ($)** |
| **(8)** | | | **(9)** | **(10)** | **(8)*(9)*(10) = (11)** |
| **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | |
| **COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA** | | | | | |
| 1 | Papelería | GBL | $ 146.079 | 6,00 | $ 876.471 |
| | | | | | |
| **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)** | | | | | **$ 876.471** |
| **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)** | | | | | **$ 50.392.763** |
| **PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)** | | | | | **$ 0** |
| **VALOR TOTAL BASICO (E)** | | | | | **$ 50.392.763** |
| **IVA = 19% * (E) = (F)** | | | | | **$ 9.574.625** |
| **COSTO TOTAL INTERVENTORÍA = (E) + (F)** | | | | | **$ 59.967.388** |

Los descuentos sobre contratos celebrados con el Municipio de Villapinzón, son los indicados en la siguiente tabla.

| Concepto | | Porcentaje | Observación |
|---|---|---|---|
| Retención de Impuesto de Industria y Comercio | | Hasta el 1% | Según el artículo 85 del Acuerdo No. 04 de 2015 la tarifa de retención aplicada a los pagos por los ingresos gravados del ICA, serán las mismas que le corresponda de acuerdo a la actividad que desarrolla, según lo establece en el mismo acuerdo |
| Estampillas Pro-Cultura | Entre 7 y 75 SMMLV | 0.5% | Según artículo 226 del Acuerdo No. 004 de 2015 |
| | Entre 76 y 120 SMMLV | 1% | |
| | Mas de 120 SMMLV | 2% | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Estampillas Pro-Adulto Mayor | | 4% | Según artículo 235 del Acuerdo No. 004 de 2015 |
| Fondo de seguridad | | 5% | Aplica para contratos de obra, según artículo 245 del Acuerdo No. 004 de 2015 |
| Retención en la fuente | | Según la actividad y objeto contractual | El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional |
| Tasa pro-deporte | | 1% | La tasa pro-deporte aplica a partir del 01 de septiembre de 2020, según el acuerdo No. 011 de 2020<br>Cuando los recursos a financiar el proceso contractual, sean por convenios suscritos con el nivel departamental o nacional, la tarifa será la que se encuentre establecida en dicho convenio |
| Retención de IVA | | 15% | Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA. |

**CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO**

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Unidos hacemos más 2024-2028"

| **PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024 - 2028"** | |
|---|---|
| **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA** | BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. |
| **PROGRAMA** | ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR. |
| **META:** | Meta 23: Garantizar el servicio de atención integral a la población con discapacidad. |

## 3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

### 3.1 OBJETO

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA.**

### 3.2. ALCANCE

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. **GENERALIDADES**

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. **INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.

2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista. (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

## 3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

**4. INFORMACIÓN SOCIAL:**

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

**5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:**

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social

Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.

13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

**6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

### 3.2.1 Condiciones Técnicas Exigidas

El interventor debe tener en cuenta todos estándares técnicos y normas aplicables para el desarrollo de las actividades de interventoría sobre la obra respectiva. Entre otros aspectos, el interventor debe considerar lo expuesto en los siguientes documentos:

- REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10
- NTC 3318 – Concreto hidráulico. Requisitos generales para la producción y control de calidad del concreto estructural.
- NTC 396 – Barras de acero corrugadas y lisas para refuerzo de concreto. Requisitos.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- NTC 4774 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO.
- NTC 1335 PINTURAS AL AGUA TIPO EMULSION
- NTC 5828 PINTURAS AL AGUA TIPO EMULSIÓN PARA USO EXTERIOR DE ALTA RESISTENCIA
- NTC 1283 PINTURAS ESMALTES SINTETICOS DE SECAMIENTO AL AIRE
- EOT - ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
- NTC 6047 ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO
- DECRETO 1538 DE 2005
- LEY 1618 DE 2013
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual

### 3.2.2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El contratista debe actuar en el marco de las licencias y autorizaciones que rijan el proyecto.

### 3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El bien o servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |

### 3.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

| LICITACION PUBLICA | LICITACION PUBLICA (OBRA) | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA | SUBASTA INVERSA | CONCURSO DE MERITOS |
|---|---|---|---|---|
| | | | | X |

### 3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
7. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
12. Llevar en conjunto con el contratista, un diario de la obra o bitácora que deberá permanecer disponible en el frente de trabajo de la obra respectiva, en el cual se consignarán las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra.
13. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
18. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **15 días hábiles** contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
19. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
20. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
21. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
22. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
23. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
24. Cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" Incorporar como mínimo el setenta por ciento (70%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
25. Cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades con las que se comprometió mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta.
26. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
27. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
28. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la Entidad.
29. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
30. El INTERVENTOR se obliga realizar el seguimiento y control de todas las obligaciones del contrato de obra.
31. El INTERVENTOR se obliga a revisar y firmar el acta de recibo final del contrato de obra.
32. El INTERVENTOR se obliga a emitir los conceptos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, entre otros y que tengan relación con el proyecto de obra, que se requieran para la correcta ejecución de las obras.
33. Suscribir las actas y dar el trámite correspondiente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el mismo día que la supervisión lo indique y requiera.
34. En caso de que el plazo para la ejecución del contrato de obra deba prorrogarse por cualquier motivo, la interventoría debe también prorrogar su plazo de ejecución, sin que la Entidad Contratante esté obligada a realizar adición presupuestal al contrato de interventoría.
35. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

### 3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
4. Asistir a las reuniones que se programen dentro del desarrollo del contrato de la interventoría, sean estas en las instalaciones de la Entidad y/o lugares diferentes que se requieran.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos
6. El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contenga la información requerida en el Anexo 1 - Anexo técnico.
7. Exigir al contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos.
10. Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato.
11. Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido para la ejecución de la obra.
12. El Interventor será responsable ante la Entidad, de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al Contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del Contratista y el Interventor no lo requiere e informa oportunamente a la Entidad, el Interventor será igualmente responsable.
13. En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista; presentar informe respectivo a la Entidad, que incluya un estudio detallado de las presuntas sanciones contractuales debidamente soportado, presentando sus respectivas recomendaciones.
14. El interventor deberá conocer cada uno de los documentos precontractuales del contrato de obra, así como los documentos presentados por el contratista en su oferta.
15. Proyectar el balance final del contrato, que sirva de insumo para la proyección de las actas finales.
16. Presentar informe final, el cual debe incluir los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros del Contrato. Anexando los soportes respectivos, incluyendo la correspondencia.
17. Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato.

**3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

**3.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | SEIS (6) MESES |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Municipio de Villapinzón, Departamento de Cundinamarca |

| | |
|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa por ciento (90%) de su monto. El diez por ciento (10%) o el valor restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.<br><br>El pago al Interventor estará sujeto a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás requerimientos de la Entidad.<br><br>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.<br><br>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br><br>El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.<br><br>Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno.<br><br>Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.<br><br>EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio. |
| **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO** | Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno |
| **SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA** | La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del Secretario de Planeación, quien haga sus veces o quien delegue el señor alcalde. |
| **VALOR TOTAL** | CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.967.388) |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos de la presente vigencia, de la siguiente manera: |

| Denominación | Valor a afectar |
|---|---|
| **Rubro:**<br>2.3 1 41 4104 1500<br>4104020 23<br>2024258730020 01<br><br>**Fuente**: 01-Recursos Propios | 59,967,388.00 |

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL** | **59,967,388.00** |
| | **Número de certificado de disponibilidad presupuestal** | **Fecha** |
| | **CDP No. 2026000241** | **09/03/2026** |

## 3.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:

"Articulo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación....

2. Contrato de Consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra, Consultoría o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos....

Así las cosas, de aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento del Concurso de Méritos con precalificación.

Al respecto el decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben se¬leccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.
El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.
Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibi¬lidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

Por su parte la ley 1474 de 2011 establece:

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.
Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:
Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.
Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Parágrafo.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°.
En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de Consultoría a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°.
El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:
No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, Consultoría que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2°.
Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal:
k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3°.
El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.
Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4°.
Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Artículo 85. Continuidad de la interventoría.
Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo.
Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El régimen legal aplicable al presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican y complementan. Por ende, se han realizado los estudios previos que hacen parte integral del presente pliego de condiciones.
LEY 1150 DE 2007 "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La modalidad de selección será el Concurso de Méritos Abierto, conforme lo señalan a ley 80 de 1993 en su artículo 32 numera 2 el cual dispone contratos de consultoría los que celebren las entidades del estado referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad, para programas o proyectos específicos: así como a las asesorías técnicas de control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obras o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos anteproyectos o proyectos." en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007, del decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.3.1., 2.2.1.2.1.3.2. y demás normas concordantes, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial estimado.

Como resultado del concurso de méritos se suscribirá el contrato de consultoría de acuerdo a los dispuesto en el Art 32 ley 80 de 1993 numeral 2º Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

La interventoría es una especie del contrato de consultoría por lo que la selección del interventor siempre debe hacerse a través de la modalidad de selección de concurso de méritos salvo que el presupuesto corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y en ellos no pueden incluirse cláusulas excepcionales al derecho común so pena de que las mismas sean nulas absolutamente.

## 4 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable corresponden a lo establecido en el CAPÍTULO IV: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, del documento base y sus anexos según lo establecido en los Documentos tipo Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte- según Resolución número 953 de 2025 " Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023", emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

## 5 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se ciñen a lo establecido en los pliegos de condiciones y sus anexos, de acuerdo con los Documentos tipo Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte- según Resolución número 953 de 2025 " Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023", emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

### 5.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Según lo establecido en el pliego de condiciones

### 5.2. Requisitos financieros y organizacionales habilitantes

Según lo establecido en la MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL , de acuerdo con los Documentos tipo Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría

de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte- según Resolución número 953 de 2025 " Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023", emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**5.3. Requisitos Técnicos habilitantes**

Según lo establecido en el pliego de condiciones

**5.4. Requisitos de Experiencia habilitantes**

Según lo establecido en el pliego de condiciones

## 6 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales: Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Sí | $20.469'524.000 | - | No |
| | México | No | - | - | No |
| | Perú | Sí | $20.469'524.000 | - | No |
| Canadá | | No | - | - | No |
| Chile | | Sí | $20.466'258.000 | - | No |
| Corea | | No | - | - | No |
| Costa Rica | | Sí | $20.868'078.000 | - | No |
| Estados Unidos | | No | - | - | No |
| Estados AELC | | Sí | $20.465'000.000 | - | No |
| México | | No | - | - | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | No | - | - | No |
| | Guatemala | Sí | $0 (Límite inferior de la Menor cuantía) | No | Sí |
| | Honduras | No | - | - | No |
| Unión Europea | | Sí | $20.466.500.000 | - | No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN** | Sí | Ninguno | No | Sí |

## 7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Anexo Matriz Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

## 8 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3** |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

### 8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 10 días hábiles días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento del valor del contrato (10%)</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Interventor<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

| |
|---|
| En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista. |
| **9 ANEXOS** |
| • Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP<br>• Certificado de banco de programas y proyectos (Cuando se trata de recurso de inversión).<br>• Certificado de Plan Anual de Adquisiciones |
| **10 FIRMA RESPONSABLES** |
| **JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO**<br>**Secretario de Planeación**<br><br>**HECTOR MANUEL BARRANTES QUEVEDO**<br>**Secretario de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia**<br><br>Revisó: Yolima Zamora – Asesora jurídica externa<br>Proyectó: Daniel Segura – Apoyo Profesional Secretaría de Planeación |